ORGANO EJECUTVO MUNICIPAL

INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACIÓN

SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. ,Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cra. Pamela Liz Zalabardo
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba
SUBSECRETARIA DE TIERRAS | Cr. Ruiz Lofaro Hernán Vicente
SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | Sr. Teodoro Daniel Hernández
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. José Ignacio Ernesto Manzur
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y SALUD | Dr. Daniel Enrique Daglio

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA | .Sr. Gustavo Andrés Davila

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amarú Soto Mellado

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Téc. ANA LAURA BONET

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARIA DE TURISMO | Lic. María Eliana Famin

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN |
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves

CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Gladys N. Zuñiga

Dirección : Mitre 461 3er. Piso . C.P. (8300).-
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:
boletinoficial@muningn.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 6
SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 7 a 14
SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 15 a 37

ORDENANZAS SINTETIZADAS

CÓDIGO DE PLANEMIENTO URBANO

13916/Promulgada Tácitamente: Asigna a los sectores 6 y 7 de la Cuenca XVI, parte del remanente del Lote Z1, Parte del Lote Oficial 4, la zona Rgm2 (Residencial General densidad media), conforme a la prefiguración urbanística que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza. Desafecta de Zona Pr el polígono referido en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza.-

COMPETENCIA MUNICIPAL
PROTECCIÓN DE LA VIDA ANIMAL Y VEGETAL

13915/Promulgada Tácitamente: Prorroga hasta el 30/06/2020, la autorización establecida por la Ordenanza N° 11670, para el funcionamiento del establecimiento privado de albergue y recuperación de especies de la fauna silvestre “LUAN”, ubicado en el área rural del Barrio Valentina Sur. Dispone la prohibición de ingresar nuevos ejemplares de cualquier especie al refugio faunístico LUAN. Deroga la Ordenanza N° 13889.-

LOTEOS
REGULARIZACIÓN DOMINIAL

13425/Promulgada Tácitamente: Aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Loteo Social San Lorenzo Sur, ubicado en la zona Oeste de la ciudad.-
13595/Promulgada Tácitamente: Aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización Dominial del Asentamiento 2 y 7 de Mayo, ubicado hacia el Noroeste de la ciudad de Neuquén, conforme surge de los Croquis N° 1 y 2 del Modelo Urbano Definitivo y Plan de Gestión que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza. .-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
SERVICIOS

0520/2019: Sra. Wenz Julia Soledad y Sra. Salvo María Magdalena.-
0521/2019: Sra. Avila Sandra Elizabeth.-
0530/2019: Sra. Fioretti Sandra Viviana.-

PRACTICA RENTADA

0522/2019: Sra. Blanquez Gisella Bárbara y Sra. Gelabert Carolina Luján.-
0528/2019: Sra. Bustos Lucrecia.-

RETRIBUCIONES

0525/2019: Sr. Piccinini Pablo Oscar.-

COMPETENCIA MUNICIPAL
ACTA ACUERDO

0527/2019: Municipalidad de Neuquén y la empresa concesionaria del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus Indalo S.A..-

CONVENIO DE COLABORACÓN

0532/2019: Municipalidad de Neuquén y la Jefatura Regional Sur 1 De La Administración Nacional De La Seguridad Social –Anses-.-

CONTRATACIONES
OBRA PÚBLICA

0509/2019: Obra: “Ejecución De Edificio Torre Nuevo Palacio Municipal – Etapa IV”, contratada con la empresa Roque Mocciola S.A..-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
RECLAMO

0523/2019: Sra. Olga Liliana Valdata, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Kairuz y Valeria Rodríguez.-

VETO

0531/2019: Veta Totalmente la Ordenanza Nº 13917, la cual suspende el cobro de las tasas relacionadas con el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución Eléctrica de la ciudad de Neuquén.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0463/2019: Liquida y paga a la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L.-
0464/2019: Liquida y paga a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A..-
0467/2019: Paga a 5 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenio firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A., Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 0517/2019.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y SERVICIOS URBANOS

0461/2019: Liquida y paga a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

0465/2019: Modifica Artículo 2°) de la Resolución N° 0233/2019.-
0466/2019: Resuelve el Boleto Compra Venta – Urbanización Yupanqui, celebrado entre la Municipalidad de Neuquén, la Sra. Claudia Estela Roldan, y el Sr. Henriquez Landeros Edgardo Patricio, en relación al Lote "4" Manzana "J".-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

0460/2019: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 10/2019, para la ejecución de la obra "Riego y Parquización – Varias Plazas de la ciudad de Neuquén – Etapa I", a favor de la empresa Santa Irene S.R.L..-
0462/2019: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 11/2019, para la ejecución de la obra "Riego y Parquización – Varias Plazas de la ciudad de Neuquén – Etapa II", a favor de la empresa Santa Irene S.R.L..-

I.M.PS.

160/2019: Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex-agente Herrera Mario Carlos.-
161/2019: Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex-agente Pino Luis Jorge.-
164/2019: Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex-agente Barros Carlos Baldemar.-
165/2019: Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex-agente Cardinali Susana Beatriz.-
168/2019: Da de baja, a la pensionada Urbina Quintriqueo Nirvana Denise.-
169/2019: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios N° 001/19 para la "Adquisición de Ropa de Blanco para reposición en Apart Hotel Melewe San Martín de los Andes, propiedad del IMPS" .-
176/2019: Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex-agente Peña Rodríguez Jaime Guido.-
179/2019: Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex-agente Soazo Rosa Elena.-
180/2019: Da de baja, por fallecimiento al Jubilado Echeverría Gallegos Manuel Antonio. Concede el beneficio de Pensión a favor de la Sra. Ledesma Dora.-
184/2019: Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex-agente Cerda Elda Esther.-
185/2019: Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex-agente Rodríguez Ramón Eduardo.-
193/2019: Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex-agente Pasquali Ofelia.-
199/2019: Otorga el beneficio de pensión a favor de la Sra. Garrido Dora Ofelia, por fallecimiento del Sr. Farias Julio Cesar.-
202/2019: Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex-agente Apolaro Nelson Fidel.-
203/2019: Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex-agente Herrera Sandra Liliana.-

208/2019: Aprueba la suscripción del Convenio Solidario Asistencial entre el Sr. Martínez, José Arnoldo y el IMPS.-
209/2019: Adjudica el Concurso de Precios N° 001/19, a las firmas: Andre-Plast SA; y José Santiago e Hijos SA.-
211/2019: Deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria al agente Municipal, Ulloa Ulloa Justo Eliecer.-

ORDENANZAS COMPLETAS

LOTEOS
VENTAS

13426/Promulgada Tácitamente: Aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización Dominial del sector Toma Norte II – 2era. Etapa-, Sector Noreste ubicado en el Lote Oficial 3, Sección 1º), de propiedad municipal, conforme surge del Plan de Ordenamiento Territorial, y del Modelo Urbano, que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza. Asigna la zona RGm2, con destino a uso residencial medio. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, a formalizar el respectivo Boleto de Compra Venta con los adjudicatarios del Loteo.-
13591/Promulgada Tácitamente: Aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización del Sector denominado Rincón del Valle, con asignación de zona RGM2, conforme surge de los croquis “Modelo Urbano” y el “Plan de Acción”, que como Anexos I y II son parte integrante de la presente Ordenanza. Auroriza al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir Boleto de Compraventa a favor de los beneficiarios. Deroga las Ordenanzas Nº 11100, 12051 y 12052.-
13796/Promulgada Tácitamente: Aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización Dominial de los Asentamientos denominados Sectores 5, 10 y 11 de la Cuenca XVI.-
13797/Promulgada Tácitamente: Aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental del Asentamiento denominado La Familia, que se localiza en el barrio Belgrano. Asigna para el uso del suelo del sector el indicador “RGM2” para todo el área comprendida por el Asentamiento.-
13798/Promulgada Tácitamente: Aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización del sector denominado Confluencia, con asignación de zona RGM2, conforme surge del Anexo I Modelo Urbano y Anexo II Plan de Acción, que forman parte de la presente ordenanza. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir Boleto de Compraventa a favor de los beneficiarios.-
13799/Promulgada Tácitamente: Aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización del sector denominado Parque Industrial, ubicado al Norte, en el barrio Ciudad Industrial Obispo Don Jaime de Nevares, compuesto por los sectores El Tanque y Huertas, con asignación de zona RGM2, conforme surge del Anexo I Modelo Urbano y Anexo II Plan de Acción, que forman parte de la presente ordenanza. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir Boleto de Compraventa a favor de los beneficiarios.-

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ESPECIALES
REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES

13913/Promulgada Tácitamente: Incorpora el Artículo 1 Bis) a la Ordenanza N.º 13803.-

DECRETO COMPLETO

FINANZAS
PRESUPUESTO

0529/2019: Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza Nº 13857.-

CÓDIGO DE PLANEMIENTO URBANO

ORDENANZA N° **13916/Promulgada Tácitamente: Art.1°)** Asigna a los sectores 6 y 7 de la Cuenca XVI, parte del remanente del Lote Z1, Parte del Lote Oficial 4, la zona Rgm2 (Residencial General densidad media), conforme a la prefiguración urbanística que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

Art.2°) Desafecta de Zona Pr el polígono referido en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas.

COMPETENCIA MUNICIPAL
PROTECCIÓN DE LA VIDA ANIMAL Y VEGETAL

ORDENANZA N° **13915/Promulgada Tácitamente: Art.1°)** Prorroga hasta el 30/06/2020, la autorización establecida por la Ordenanza N° 11670, para el funcionamiento del establecimiento privado de albergue y recuperación de especies de la fauna silvestre "LUAN", ubicado en el área rural del Barrio Valentina Sur, en los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-085-4481-0000 y N° 09-21-085-4375-0000.

Art.2°) Dispone la prohibición de ingresar nuevos ejemplares de cualquier especie al refugio faunístico LUAN.

Art.3°) Deroga la Ordenanza N° 13889.-

LOTEOS
REGULARIZACIÓN DOMINIAL

ORDENANZA N° **13425/Promulgada Tácitamente:** Aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Loteo Social San Lorenzo Sur, ubicado en la zona Oeste de la ciudad, limitando al Norte con la calle Naranjo en Flor, al Oeste con la calle Rafael Fernández, al Este con la calle Coronel Jorge Rodhe y al Sur con la calle Sin Nombre, identificado como Remanente Lote D, parte de las Chacras 161 y 162, de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, registrado bajo Expte. 5824-02953/12 por ante la Dirección de Catastro Provincial, que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas.

ORDENANZA N° **13595/Promulgada Tácitamente: Art.1°)** Aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización Dominial del Asentamiento 2 y 7 de Mayo, ubicado hacia el Noroeste de la ciudad de Neuquén, entre los Barrios Cuenca XV y Toma Norte, hacia el Noroeste de la calle 1 de Enero, en un área residencial con densidad media (Rgm2), conformado por el remanente del Lote Z1 de propiedad provincial y las fracciones de dominio privado municipal que son parte del Remanente del Campo sin subdividir constituidos por los lotes 1, 2 y 3 y sobrante del lote 3 y el Remanente del Lote 3-Sub1 parte del Lote Oficial 3, Sección 1ra, conforme surge de los Croquis N° 1 y 2 del Modelo Urbano Definitivo y Plan de Gestión que como Anexos I y II

forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a ceder en forma gratuita y por donación al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, las dos fracciones de dominio privado municipal que se identifican en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
SERVICIOS

DECRETO Nº **0520/2019: Art 1º)** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Sra. Wenz Julia Soledad, L.P. Nº 48560, asimilado a la Categoría 12, a partir de su notificación y hasta el día 10/12/2019, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694; para cumplir tareas administrativas dependiente de la División Patente de Rodados –Dirección Tributaria- Dirección General de Determinación Tributaria –Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía y Hacienda; de acuerdo a lo solicitado por esa Subsecretaría mediante nota s/nº y a lo requerido por Informe Nº 590/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art 2º) Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Sra. Salvo María Magdalena, L.P. 48561, asimilado a la Categoría 12, a partir de su notificación y hasta el día 10/12/2019 con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694; para cumplir tareas administrativas dependiente de la División Atención al Público –Dirección General de Gestión Tributaria- Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos –Secretaría de Economía y Hacienda-; de acuerdo a lo solicitado por esa Subsecretaría mediante nota s/nº y a lo requerido por Informe Nº 590/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO Nº **0521/2019:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Sra. Avila Sandra Elizabeth, L.P. Nº 44923, asimilado a la Categoría 12, con vigencia al día 01/01/2019 y hasta el día 30/06/2019, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694; para cumplir tareas como placera dependiente de la División Placeros –Dirección de Mantenimiento Zona Este- Dirección Municipal de Espacios Verdes –Subsecretaría de Espacios Verdes- Secretaría de Servicios Urbanos; de acuerdo a lo solicitado por esa Subsecretaría mediante Nota Nº 154/18 y a lo requerido por Informe Nº 101/19 de la Dirección Administración de Personal –Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO Nº **0530/2019:** Rescinde con vigencia al día 05/06/2019, el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 12, suscripto este Municipio y la Sra. Fioretti Sandra Viviana, L.P. Nº 47408, que fuera aprobado oportunamente por Decreto Nº 0117/19, Artículo 3º), Anexo VIII, para desempeñar tareas de atención al público dependiente de la Subsecretaría de Transporte y Transito –Secretaría de Movilidad Urbana-; en virtud de la renuncia presentada por la misma y de lo requerido por Informe

Nº 589/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

PRACTICA RENTADA

DECRETO Nº **0522/2019: Art 1º)** Deja sin efecto el Decreto Nº 0334/19, por el cual se aprobara el Contrato Individual de Práctica suscripto entre este Municipio y la Sra. Blanquez Gisella Bárbara, L.P. Nº 48540, para cumplir tareas dependiente de la Dirección General de Administración Financiera –Subsecretaría de Hacienda- Secretaría de Economía y Hacienda; en virtud del desistimiento de la nombrada y de acuerdo a lo requerido por Nota Nº 29/19 de esa Dirección General y por Informe N° 585/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art 2º) Aprueba el Contrato Individual de Práctica Rentada suscripto entre este Municipio y la Sra. Gelabert Carolina Luján, L.P. Nº 48559, a partir de su notificación y hasta el día 10/12/2019, según lo establecido en el Decreto Nº 0996/09 y sus modificatorios, para realizar tareas administrativas dependiente de la Dirección General de Administración Financiera –Subsecretaría Hacienda- Secretaría de Economía y Hacienda; de acuerdo a lo requerido por la Nota Nº 34/19 de esa Dirección General y por Informe Nº 585/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO Nº **0528/2019:** Rescinde, con vigencia al día 23/05/2019, el Contrato Individual de Práctica Rentada, suscripto entre este Municipio y la Sra. Bustos Lucrecia, L.P. Nº 47731, que fuera aprobado oportunamente por Decreto Nº 0117/19, Artículo 3º), Anexo V, para desempeñar tareas como instructora dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Juventud –Secretaría de Desarrollo Humano-, en virtud de la renuncia presentada por la misma y de lo requerido por Informe Nº 587/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

RETRIBUCIONES

DECRETO Nº **0525/2019:** Autoriza el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función equivalente al 50% del básico de la Categoría Referencial 24 al agente Piccinini Pablo Oscar, L.P. Nº 6342, Categoría de Revista 25, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, con encuadre en el Artículo 43º) del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694, quien desempeña como asesor legal dependiente de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos –Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación; de acuerdo a lo solicitado por esa Dirección Municipal mediante nota s/nº y a lo requerido por Informe Nº 379/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

COMPETENCIA MUNICIPAL
ACTA ACUERDO

DECRETO Nº **0527/2019:** Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 28/06/2019 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa concesionaria del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus Indalo S.A., por la cual las partes convienen modificar la fecha de cancelación de las cuotas en compensación por la

suspensión del subsidio nacional a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP) y el Subsidio al Gasoil, correspondiente al año 2019, establecidas en la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 06/05/2019 que fuera aprobada por Decreto Nº 0341/19; de conformidad al cronograma que se detalla en la misma; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos

CONVENIO DE COLABORACÓN

DECRETO Nº **0532/2019:** Aprueba el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 11/06/2019 entre la Municipalidad de Neuquén y la Jefatura Regional Sur 1 De La Administración Nacional De La Seguridad Social –Anses-, por el cual la Municipalidad concurrirá a las oficinas de la ANSES a fin de facilitar la inscripción de sus empleados en el sistema de bicicletas a préstamo #SiBici; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos

CONTRATACIONES
OBRA PÚBLICA

DECRETO Nº **0509/2019: Art 1º)** Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1 Final Obrante a fs. 52/66 del Expediente OE Nº 2134-M-19, correspondiente a la obra: "Ejecución De Edificio Torre Nuevo Palacio Municipal – Etapa IV", contratada con la empresa Roque Mocciola S.A. el cual refleja aumentos por la suma de $ 135.834.688,06.- en concepto de mayor gasto a aprobar, resultando un 49,85% de aumento respecto del Contrato original.-

Art 2º) Aprueba el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrantes a fs. 67/109 del Expediente OE Nº 2134-M-19, de acuerdo al nuevo monto de obra expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art 3º) Aprueba el mayor volumen de obra ejecutado por la suma de $ 135.834.688,06.- a favor de la empresa Roque Mocciola S.A.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
RECLAMO

DECRETO Nº **0523/2019:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Olga Liliana Valdata, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Kairuz y Valeria Rodríguez, contra el Decreto Nº 0323/19, por el cual solicita la revocación del mismo y se declare el abandono de la expropiación del inmueble individualizado como Lote B3 de la Manzana A-B-A de la Chacra 114, para ser afectado al uso público con destino a la apertura de la calle Sargento Vidal entre calles Hilario Cuadros y Juan B. Justo de esta ciudad; en virtud de no ser aplicable el primer párrafo del Artículo 57º) de la Ley Provincial Nº 804, quedando agotada la vía administrativa; de acuerdo al Dictamen Nº 364/19 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

VETO

DECRETO Nº **0531/2019:** Veta Totalmente la Ordenanza Nº 13917, sancionada el día 06/06/2019, la cual en su Artículo 1º) suspende el cobro de las siguientes tasas relacionadas con el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución Eléctrica de la ciudad de Neuquén hasta la finalización del mismo: a) por Uso del Espacio Público del 6.0% sobre consumos de energía eléctrica y cargos fijos según Ordenanza Nº 10811, Artículo 4º); b) por la Prestación del Servicio de Iluminación Pública del 6,5% sobre los consumos de energía eléctrica y cargos fijos, según Ordenanza Nº 10383, Anexo I, Titulo IV, Capítulo I, Artículo 213º); y c) por Aporte de Capitalización o Aportes de No Socios, según corresponda, del 10.9% sobre la totalidad de los conceptos de energía a facturar a cada usuario, como lo especifica la Ordenanza Nº 10811, Anexo I, Artículo 14º); y en su Artículo 2º) reemplaza las tasas suspendidas por la aplicación de: a) un Cargo Fijo por el Uso del Espacio Público de $ 20.- por usuario; b) un Cargo Fijo por la Prestación del Servicio de Iluminación Pública de $ 25.- por usuario; y c) un Cargo Fijo por Aporte de Capitalización o Aportes de No Socios, según corresponda, de $ 104.- por usuario; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0463/2019:** Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las Facturas Tipo B que figuran en el Anexo I que forman parte de la presente norma legal, por un total de $ 1.384.423,19.- a la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L., por el servicio de distribución de piezas postales de la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro y Dirección General de Determinación Tributaria, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones

RESOLUCIÓN N° **0464/2019:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo B N° 2556-007147909, N° 2556-00714711 y N° 2556-00714712 por la suma total $ 27.717,69.- a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A. por la adquisición de tres teléfonos celulares, con destino a cumplir demandas de distintos sectores del municipio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° **0467/2019:** Autoriza a pagar a través de la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de $ 70.833,30.- en concepto de pago a 5 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenio firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A., Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 0517/2019, correspondiente al período 26/04/2019 al 30/04/2019 y 01/05/2019 al 25/05/2019.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° **0461/2019:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 00003-00001520 a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli por la suma de $ 240.000,00.- correspondiente al servicio de un camión volcador tipo balancín de 18 M3, que comprende el mes de abril/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° **0465/2019:** Modifica Artículo 2°) de la Resolución N° 0233/2019, de la siguiente manera: PROCEDER al descuento de haberes del señor Arriagada Juan Carlos, LP N° 45053, correspondiente a los días no laborados desde el 01/02/ al 11/02/ y del 19 al 28/02 de 2019 inclusive.-

RESOLUCIÓN N° **0466/2019:** Resuelve el Boleto Compra Venta – Urbanización Yupanqui, celebrado entre la Municipalidad de Neuquén, la Sra. Claudia Estela Roldan, y el Sr. Henriquez Landeros Edgardo Patricio, en relación al Lote “4” Manzana “J”, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6970-0000 de la Urbanización Yupanqui, Zona R1, por incumplimientos de los compradores a la cláusula TERCERA y por aplicación de la cláusula SEXTA del mencionado instrumento.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° **0460/2019:** Adjudica el Concurso de Precios OE N° 10/2019, para la ejecución de la obra “Riego y Parquización – Varias Plazas de la ciudad de Neuquén – Etapa I”, a favor de la empresa Santa Irene S.R.L. en la suma de $ 5.323.907,75.- y un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos.-

RESOLUCIÓN N° **0462/2019:** Adjudica el Concurso de Precios OE N° 11/2019, para la ejecución de la obra “Riego y Parquización – Varias Plazas de la ciudad de Neuquén – Etapa II”, a favor de la empresa Santa Irene S.R.L. en la suma de $ 9.722.381,75.- y un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos.-

I.M.PS.

RESOLUCIÓN N° **160/2019:** Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex-agente Herrera Mario Carlos, Categoría 23 LP N° 5949, a partir del 15/05/2019, en los términos del Art. 35° inciso a) y b) y 36° de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52° de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658 y 13833.-

RESOLUCIÓN N° **161/2019:** Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex-agente Pino Luis Jorge, Categoría 23, LP N° 5599, a partir del 18/05/2019, en los términos del Art. 35° inciso c) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52° de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658, 13264 y 13833.-

RESOLUCIÓN N° **164/2019:** Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex-agente Barros Carlos Baldemar, Categoría 21, LP N° 6863, a partir del 01/05/2019, en los términos del Art. 35° inciso a) y b) y 37° de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52° de la citada Ordenanza y siendo de aplicación la Ordenanza 12658.-

RESOLUCIÓN N° **165/2019:** Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex-agente Cardinali Susana Beatriz, Categoría 24, LP N° 5819, a partir del 16/05/2019, en los términos del Art. 35° inciso a) y b) y 37° de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52° de la citada Ordenanza y siendo de aplicación la Ordenanza 12658.-

RESOLUCIÓN N° **168/2019:** Da de baja, a la pensionada Urbina Quintriqueo Nirvana Denise, LP N° 11293, a partir del 30/04/2019, según las motivaciones expuestas en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° **169/2019:** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios N° 001/19 para la "Adquisición de Ropa de Blanco para reposición en Apart Hotel Melewe San Martín de los Andes, propiedad del IMPS" con un presupuesto oficial de $ 378.866,00.-

RESOLUCIÓN N° **176/2019:** Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex-agente Peña Rodríguez Jaime Guido, Categoría 23, LP N° 6865, a partir del 21/05/2019, en los términos del Art. 35° inciso a) y b) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52° de la citada Ordenanza y siendo de aplicación la Ordenanza 12658.-

RESOLUCIÓN N° **179/2019:** Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex-agente Soazo Rosa Elena, Categoría 24, LP N° 5132, a partir del 01/06/2019, en los términos del Art. 35° inciso a) y b) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52° de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658 y 13833.-

RESOLUCIÓN N° **180/2019: Art.1°)** Da de baja, por fallecimiento al Jubilado Echeverría Gallegos Manuel Antonio, LP N° 11592, a partir del día 22/03/2019.-

Art.2°) Concede el beneficio de Pensión a favor de la Sra. Ledesma Dora, a partir del 22/03/2019, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 43° y 55° de la Ordenanza 11633, siendo de aplicación la Ordenanza 12658, correspondiéndole un haber del 80%, sobre el haber jubilatorio que percibía el causante, y con una asimilación a la categoría 25 para la movilidad de sus haberes.-

RESOLUCIÓN N° **184/2019:** Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex-agente Cerda Elda Esther, Categoría 22, LP N° 6518, a partir del 24/05/2019, en los términos del Art. 35° inciso a) y b) y 36° de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52° de la citada Ordenanza y siendo de aplicación la Ordenanza 12658.-

RESOLUCIÓN N° **185/2019:** Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex-agente Rodríguez Ramón Eduardo, Categoría 22, LP N° 5732, a partir del 30/05/2019, en los términos del Art. 35° inciso c) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52° de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658, 13264 y 13833.-

RESOLUCIÓN N° **193/2019:** Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex-agente Pasquali Ofelia, Categoría 25, LP N° 7185, a partir del 01/06/2019, en los términos del Art. 35° inciso a) y b) y 36° de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52° de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658, 13264 y 13833.-

RESOLUCIÓN N° **199/2019:** Otorga el beneficio de pensión a favor de la Sra. Garrido Dora Ofelia, por fallecimiento del Sr. Farias Julio Cesar, LP N° 41523/9.-

RESOLUCIÓN N° **202/2019:** Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex-agente Apolaro Nelson Fidel, Categoría 25, LP N° 5245, a partir del 16/05/2019, en los términos del Art. 35° inciso c) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52° de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658, 13148 y 13264.-

RESOLUCIÓN N° **203/2019:** Otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex-agente Herrera Sandra Liliana, Categoría 24, LP N° 5784, a partir del 12/06/2019 en los términos del Art. 35° inciso c) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52° de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658, 13148 y 13264.-

RESOLUCIÓN N° **208/2019:** Aprueba la suscripción del Convenio Solidario Asistencial entre el Sr. Martínez, José Arnoldo, LP N° 10671/0 y el IMPS, representado en dicho acto por el Consejero Ing. Daniel A. Caporalini.-

RESOLUCIÓN N° **209/2019:** Adjudica el Concurso de Precios N° 001/19 correspondiente a la “Adquisición de ropa de blanco para reposición en Apart Hotel Melewe San Martín de los Andes, propiedad del IMPS” a las firmas: Andre-Plast SA; y José Santiago e Hijos SA.-

RESOLUCIÓN N° **211/2019:** Deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria al agente Municipal, Ulloa Ulloa Justo Eliecer, LP N° 6629, en mérito a las motivaciones expuestas en los considerandos de la presente.-

LOTEOS
VENTAS

ORDENANZA Nº 13426.-

V I S T O:

El Expediente Nº OE-1433-M-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que existen asentamientos informales en la ciudad, ubicados en tierras de dominio municipal y provincial, con un alto grado de consolidación.-

Que el asentamiento en estudio se encuentra ubicado en el Oeste de la ciudad, sobre el Lote 3 de propiedad municipal, en el barrio Gran Neuquén Norte, limitando al Norte con el talud de barda, al oeste con el barrio Toma Norte I, al Este con la Reserva Paleontológica y al Sur con instalaciones del Club Maronese.-

Que el sector denominado Toma Norte II – Segunda Etapa, Sector Noreste, se enmarca en el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental de Toma Norte II, aprobado por Ordenanza Nº 13363 y se involucra ahora el sector de menor consolidación y ordenamiento urbano, con directrices indispensables para su gestión, que conllevará sus propias acciones de gestión.-

Que se ha desarrollado en consecuencia un análisis para formular el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental, el cual propone un modelo urbano sustentable, en el que se reflejan tanto la urbanización general del sector, como sus diferentes etapas y un Plan de Acción para guiar las acciones necesarias tendientes a la materialización de este modelo.-

Que en función de lo expuesto, las políticas públicas deben garantizar la inclusión de estos asentamientos a la trama formal de la ciudad, mediante un Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental que pueda ejecutarse por etapas, posibilitando un gradual proceso de regularización dominial, que otorgue a los vecinos, seguridad jurídica y al mismo tiempo genere un sentido de pertenencia y responsabilidad de los beneficiarios, en relación a la tierra que habitan, junto a su grupo familiar.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho Nº 002/2016, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 004/2016 celebrada por el Cuerpo el 17 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización Dominial del sector Toma Norte II – 2era. Etapa-, Sector Noreste ubicado en el Lote Oficial 3, Sección 1º), de propiedad municipal, identificado con la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-4544-0000, conforme surge del Plan de Ordenamiento Territorial, y del Modelo Urbano, que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal se otorgue visado definitivo al Plano de mensura particular, con fraccionamiento del Lote Oficial 3, de acuerdo al Modelo Urbano propuesto y exceptuándose del cumplimiento de los indicadores urbanísticos respecto de fraccionamiento de lotes, ancho de calles y veredas previstos en la normativa vigente, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización Dominial del Sector.-

ARTICULO 3°): ASIGNASE la zona RGm2, con destino a uso residencial medio, al sector denominado Toma Norte II, ubicado en parte del Lote Oficial 3, en función a lo establecido en el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 4°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a formalizar el respectivo Boleto de Compra Venta con los adjudicatarios del Loteo Toma Norte II, Segunda Etapa. Sector Noreste, siendo el precio de venta el precio de fomento, la valuación fiscal determinada por la Dirección Provincial de Rentas, tomando como base el precio por metro cuadrado de los lotes, el cual será actualizado hasta la fecha de formalización, siendo la forma de pago la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

ARTICULO 5°): ESTABLÉCESE un régimen de pago a cuenta, a fin de que los beneficiarios del asentamiento Toma Norte II, abonen un valor por el uso de la superficie que ocupan, hasta tanto se obtenga la registración definitiva del plano de mensura resultante.-

ARTICULO 6º): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios, los gastos que resulten en concepto de servicios e infraestructura, tales como movimientos de suelo, luz, gas y cloacas, como así también del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de índole municipal, provincial o de cualquier otra naturaleza, conforme lo que surja de la firma del convenio de venta.-

ARTICULO 7°): AUTORIZASE a otorgar la escritura pública traslativa de dominio del inmueble descripto en el artículo primero de la presente Ordenanza, a favor de los

beneficiarios, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando los gastos, costas y honorarios profesionales a cargo de la parte interesada.-

ARTICULO 8°): La Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Informales y consolidados podrá evaluar y corregir el proceso de regularización en cualquiera de sus etapas y aspectos, y adecuar el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental y su expresión física, la prefiguración urbana, en función de los proyectos ejecutivos, de las diferentes infraestructuras, con la justificación técnica correspondiente.-
ARTICULO 9°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº OE-1433-M-2016).-

ES COPIA **FDO.: SCHLERETH**
mv **FUERTES**

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en: http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas.

ORDENANZA Nº 13591.-

V I S T O:

El Expediente N° OE-5217-M-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que existen asentamientos informales en la ciudad de Neuquén en tierras de dominio municipal y provincial con un alto grado de consolidación.-

Que entre estos asentamientos se encuentra Rincón del Valle, ubicado al Noroeste de la ciudad de Neuquén, sobre la Cuenca Hidráulica Nro.XIII-Huelen delimitado por calles Ángel Pérez Novella al Sur, Los Paraísos al Oeste y por bardas al Este y Norte, en el Barrio Melipal, que alberga un total de 236 familias, ubicadas sobre sectores de diferentes características topográficas y completamiento de servicios.-

Que los terrenos que componen el presente asentamiento son parte de una mayor fracción, originado en un Proyecto de División de las Manzanas A y B del Plan General de Amanzanamiento del Lote K, que anteriormente habían sido adjudicados a la Cooperativa Esperanza, conforme Convenio celebrado con la Municipalidad de Neuquén y de acuerdo al Plano registrado bajo Expediente Nº.E-2756-1387/98 y parte del sobrante del Lote 3 de propiedad Municipal, asignándole la Zona Rgm2.-

Que el loteo previsto por la Cooperativa no logro concretarse sin perjuicio de las cesiones que realizara a favor de la Municipalidad de terrenos ocupados, designados como Manzana C,D,E,F,G y ratificando la cesión de la Reserva Fiscal y Espacio Verde identificados como Lote H e I.-

Que se han determinado los sectores viables de regularización, las áreas vulnerables, medidas mitigadoras y el Plan de Gestión para el Desarrollo de este modelo urbano, y que se expresa en el Anexo I y Anexo II.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 093/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 21/2016, el día 24 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 22/2016, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización del Sector denominado Rincón del Valle ubicado al Noroeste de la ciudad

de Neuquén, sobre la Cuenca Hidráulica Nº.XIII-Huelen delimitado por calles Ángel Pérez Novella al Sur, Los Paraísos al Oeste y por bardas al Este y Norte del Barrio Melipal, con asignación de zona RGM2, conforme surge de los croquis "Modelo Urbano" y el "Plan de Acción", que como Anexos I y II son parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°): DESAFECTASE del uso Reserva Fiscal, el Lote 3 de la Manzana H, con una superficie total de 984,43 m2, y que se identifica con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-3712-0000.- según surge del Plano de Mensura Particular con amanzanamiento del Lote K, que es parte del Lote Oficial 3, aprobado por ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº E-2756-1387/98.-

ARTICULO 3°): DESAFECTASE del uso Espacio Verde que surge del plano que se identifica en el Artículo 2°) de la presente Ordenanza y que se designa como Lote 2 de la Manzana H, con una superficie total de 9693,87 m2 identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-4608-0000.-

ARTICULO 4°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público parte de las calles y ochavas necesarias para cumplir con la regularización del Asentamiento Rincón del Valle, según croquis de ubicación Modelo Urbano que como Anexo II es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°): El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, la desafectación e inscripción al dominio privado municipal del espacio verde, reserva fiscal, calles y ochavas.-

ARTICULO 6°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que en un todo de acuerdo al croquis que como Anexo I integra la presente Ordenanza, confeccione el Plano de Mensura Particular con Englobamiento y redistribución parcelaria de los inmuebles designados como Manzanas C, D, E, F, - Lote 1 de la Manzana H, Espacio Verde, Reserva Fiscal, parte de calles y ochavas identificados con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-066-4580-0000; 09-21-054-4995-0000; 09-21-066-4099-0000; 09-21-054-3805-0000; 09-21-066-5699-0000; 09-20-054-4608-0000 y 09-20-054-3712-0000 y parte del Lote Oficial 3 identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-RR-017-4564-0000 a fin de que luego de su inscripción surjan las nuevas designaciones de las parcelas, medidas y linderos definitivos.-

ARTICULO 7°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado preliminar y definitivo al plano de mensura con englobamiento y redistribución parcelaria de los inmuebles designados en el Artículo 6º) de la presente Ordenanza, exceptuándolo del cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la normativa vigente, en materia de

fraccionamiento y superficie de lotes y ancho de calles.-

ARTICULO 8°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir Boleto de Compraventa a favor de los beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos previstos la normativa vigente, especificando en el mismo que los lotes deberán ser destinados para uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

ARTICULO 9°): ESTABLECESE como precio de venta, el de fomento que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, o el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el caso que así corresponda, siendo la forma de pago, la que se acuerde al momento de suscripción del Boleto de Venta.-

ARTICULO 10º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta de los lotes, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos y honorarios que demande dicha operación.-

ARTICULO 11º): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Nacionales, Provinciales o Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

ARTICULO 12º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, y/o de la normativa vigente de venta de lotes, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 13º): AUTORIZASE a la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Informales y Consolidados a evaluar y corregir el proceso de regularización en cualquiera de sus etapas y aspectos, como así mismo adecuar el Plano de Ordenamiento Urbano Ambiental y su expresión física, la prefiguración urbana, en función de los proyectos ejecutivos de las diferentes infraestructuras, con la justificación técnica correspondiente.-

ARTICULO 14º): DEROGASE las Ordenanzas Nº 11100, 12051 y 12052.-

ARTICULO 15º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº OE-5217-M-2016).-

ES COPIA: **FDO.: SCHLERETH FUERTES**
mv

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en: http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas.

ORDENANZA N.° 13796.

V I S T O:

El Expediente N.° OE-7016-G-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial como el Municipal de Neuquén, se encuentran abocados a la tarea de concretar la regularización dominial de los sectores más carenciados, y su inclusión a la trama formal urbana de esta ciudad.

Que el área de intervención corresponde a los asentamientos denominados Sectores 5, 10 y 11, que han sido objeto de un estudio profundo en la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales Consolidados (UGRA).

Que en este marco, hubo informes proponiendo la factibilidad tanto urbanística como ambiental, expresada en plano de prefiguración urbanística.

Que estos asentamientos que se encuentran ubicados hacia el Oeste de la ciudad de Neuquén en el polígono circunscripto al Sur por la calle Crouzeilles, al Norte el talud de la barda, entre la proyección de la calle Bragado al Este y la vía de circulación denominada Bajada de Maida al Oeste. Respecto a la situación dominial, los sectores 5, 10 y 11 se encuentran ubicados en tierras de dominio Provincial, sobre una fracción del lote Z1 (Nomenclatura Catastral N.º 09-RR-017-4526-0000). La población con la que cuentan los sectores es de aproximadamente 250 familias; la mayoría de las personas que habitan en el lugar residen desde diez y quince años.

Que estos sectores iniciales han experimentado un notable grado de evolución y consolidación tanto urbana como habitacional, resultando oportuna su inclusión en la trama formal de la ciudad.

Que el sector tiene acceso a equipamiento comunitario y proximidad a vías jerarquizadas, como son calle Capitán Emilio Crouzeilles y calle Lago Viedma, y proximidad con el acceso directo a las urbanizaciones de la meseta.

Que el Equipo Técnico de la UGRA, ha desarrollado un análisis para formular el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para el sector, que en general se compadece con el propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental oportunamente presentado en el Municipio, y que además se propone como lineamiento básico para obtener una Prefiguración Urbana o Modelo Urbano Sustentable.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 019/2018, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta,

el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 08/2018 del día 24 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

Artículo 1): APRUÉBASE el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización Dominial de los Asentamientos denominados Sectores 5, 10 y 11 de la Cuenca XVI, ubicados hacia el Oeste de la ciudad de Neuquén en el polígono circunscripto al Sur por la calle Crouzeilles, al Norte el talud de la barda, entre la proyección de la calle Bragado al Este y la vía de circulación denominada Bajada de Maida al Oeste. Respecto a la situación dominial, los sectores 5, 10 y 11 se encuentran ubicados en tierras de dominio Provincial, sobre una fracción del lote Z1 (Nomenclatura Catastral N.º 09-RR-017-4526-0000).

Artículo 2): APRUÉBASE la Prefiguración Urbana, según plano N.º 1 "Modelo Urbano Sustentable" de los Asentamientos denominados Sectores 5, 10 y 11 de la Cuenca XVI, acorde a lo establecido en el Anexo I Formulación del Modelo Urbano Sustentable y Anexo II Plan de Acción, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 3): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar Visado Preliminar y Definitivo al Plano de Mensura para los Asentamientos denominados 5, 10 y 11, exceptuándolos del cumplimiento de los parámetros urbanísticos fijados por la normativa vigente, sin incluir las condiciones edilicias existentes al momento de entrar en vigencia la presente ordenanza.-

Artículo 4): ASÍGNASE para el uso del suelo del sector el indicador “RGM2” para toda el área comprendida por los asentamientos denominados Sectores 5, 10 y 11, conservándose el indicador “CR6” al corredor calle Capitán Emilio Crouzeilles.

Artículo 5): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá exigir a los beneficiarios de cada lote iniciar los trámites pertinentes de regularización ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio, en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la Mensura.

Artículo 6): ESTABLÉCESE como precio de venta, el de fomento que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, o el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el caso que así corresponda, siendo la forma de pago, la que se acuerde al momento de suscripción del Boleto de Venta.

Artículo 7): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasas y /o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Naciones, Provinciales o Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.

Artículo 8): AUTORÍZASE a la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Informales y Consolidados a evaluar y corregir el proceso de regularización en cualquiera de sus etapas y aspectos, como así mismo a adecuar el Plano de Ordenamiento Urbano Ambiental y su expresión física, la Prefiguración Urbana, en función de los proyectos ejecutivos de las diferentes infraestructuras, con la justificación técnica correspondiente.

Artículo 9): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expedientes N.° OE-7014-G-2017, OE-7016-G-2017, OE-7043-M-2017, OE-7044-M-2017).

Es copia
mv

Fdo.: MONZANI
APOLLONIO

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas.

ORDENANZA N.° 13797.

V I S T O:

El Expediente N.° OE-7014-G-2017; y

CONSIDERANDO:

Que existen asentamientos informales, en tierras de dominio provincial como municipal, con un alto grado de consolidación.

Que entre estos asentamientos se encuentra el sector denominado La Familia, que se localiza en el Barrio Belgrano, entre las calles Verzegnasi al oeste, Saturnino Torres al este, Richieri al Norte y Copahue al Sur.

Que el asentamiento se conformó el 3 de octubre de 2002, cuando se instalaron por primera vez 28 familias sobre calle Saturnino Torres y Copahue, llegando a ocupar para febrero del 2003 el predio actual, con un total de 287 familias.

Que estos sectores iníciales han experimentado un notable grado de evolución y consolidación tanto urbana como habitacional, resultando oportuna su inclusión en la trama formal de la ciudad.

Que el Equipo Técnico de la UGRA, ha desarrollado un análisis para formular el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para el sector, que en general se compadece con el propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental oportunamente presentado al municipio. Y que en el mencionado Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental se propone como lineamiento básico obtener una Prefiguración Urbana o Modelo Urbano Sustentable.

Que se desprende de este análisis técnico la formulación de un Modelo Urbano Sustentable que responde a los parámetros enunciados anteriormente, y en el que se refleja la urbanización general del sector.

Que del mismo modo se ha generado un Plan de Acción para guiar las tareas necesarias tendientes a la materialización de este Modelo Urbano Sustentable, definiendo las mismas e indicando los responsables de su gestión y monitoreo, a fin de controlar el normal desarrollo del proceso de regularización.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 019/2018, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 08/2018 del día 24 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la

Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

Artículo 1): APRUÉBASE el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental del Asentamiento denominado La Familia, que se localiza en el barrio Belgrano, entre las calles Verzegnasi al Oeste, Saturnino Torres al Este, Richieri al Norte y Copahue al Sur, y que contiene los lineamientos generales para la Regularización Dominial del área. El mencionado Asentamiento se ubica en tierras de dominio del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, que se corresponden con las siguientes Nomenclaturas Catastrales N.º 09-20-075-1619-0000 y N.º 09-20-075-1644-0000.

Artículo 2): APRUÉBASE la Prefiguración Urbana del Asentamiento denominado La Familia, acorde a lo establecido en el Anexo I, Modelo Urbano Sustentable y plano N.º 1, y Anexo II Plan de Acción, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 3): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar el Visado Preliminar y Definitivo del Plano de Mensura correspondiente al Asentamiento denominado La Familia, exceptuándolo del cumplimiento de los parámetros urbanísticos fijados por la normativa vigente, sin incluir las condiciones edilicias existentes al momento de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Artículo 4): ASÍGNASE para el uso del suelo del sector el indicador “RGM2” para todo el área comprendida por el Asentamiento denominado La Familia.

Artículo 5): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá exigir a los beneficiarios de cada lote, iniciar los trámites pertinentes de regularización ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio, en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la Mensura.

Artículo 6): ESTABLÉCESE como precio de venta, el de fomento que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, o el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el caso que así corresponda, siendo la forma de pago, la que se acuerde al momento de suscripción del Boleto de Venta.

Artículo 7): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasas y /o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.

Artículo 8): AUTORÍZASE a la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Informales y Consolidados a evaluar y corregir el proceso de regularización en cualquiera de sus etapas y aspectos, como así mismo a adecuar el Plano de Ordenamiento Urbano Ambiental y su expresión física, la Prefiguración Urbana, en función de los proyectos ejecutivos de las diferentes infraestructuras, con la justificación técnica correspondiente.

Artículo 9): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expedientes N.° OE-7014-G-2017, OE-7016-G-2017, OE-7043-M-2017, OE-7044-M-2017).

Es copia **Fdo.: MONZANI**
mv **APOLLONIO**

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en: http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas.

ORDENANZA N.° 13798.

V I S T O:

El Expediente N.° OE-7044-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que existen asentamientos informales en tierras de dominio municipal y provincial con un alto grado de consolidación.

Que entre estos asentamientos se encuentra el sector Confluencia, ubicado al Sureste de la ciudad de Neuquén, delimitado al Norte por el arroyo Villa María, por el Este la calle Obrero Argentino, al Sur la calle Boerr y al Oste la calle Darwin, del barrio Confluencia Urbana, comprendiendo los sectores Paimún, Tres Arroyos, Despo y La Amistad, albergando un total de 399 familias, ubicadas sobre sectores de diferentes características urbanas y completamiento de servicios.

Que el sector Confluencia se ubica en parte sobre los lotes 68AB2 con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-094-6792 y 68AB3 con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-094-6998 cedidos por parte del Municipio al organismo E.P.A.S. por Ordenanza N.º 6996, haciéndose necesario el avance sobre los acuerdos que posibiliten la regularización del loteo.

Que el sector Confluencia se ubica en parte también sobre la Reserva Fiscal de la Chacra 69 con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-080-2588 y el Espacio Verde de la Chacra 69 con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-080-2392, haciéndose necesaria la desafectación del uso de los mismos.

Que estos asentamientos fueron tratados en diferentes instancias por el Municipio, en particular en Noviembre de 2008, con participación de representantes del Gobierno Provincial, Municipal, Defensoría del Pueblo, CGT y Vecinos, avalándose la generación del loteo Paimún en particular.

Que se han determinado los sectores viables de regularización, las áreas vulnerables y medidas mitigadoras, reflejados en el plano “Modelo Urbano” y el “Plan de Gestión” para el Desarrollo de este modelo urbano.

Que se puede observar en muchos casos la precariedad de las construcciones existentes, que debido a su carácter informal y falto de asistencia técnica, ponen en riesgo la seguridad de las personas y bienes, haciéndose necesario la adecuación de las mismas a lo establecido en la normativa vigente.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 019/2018, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta,

el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 08/2018 del día 24 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

Artículo 1): APRUÉBASE el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización del sector denominado Confluencia, ubicado al Sureste, que comprende los sectores Paimún, Tres Arroyos, Despo y La Amistad, delimitado al Norte por el arroyo Villa María, por el Este la calle Obrero Argentino, al Sur la calle Boerr y al Oeste la calle Darwin, del barrio Confluencia Urbana, con asignación de zona RGM2, conforme surge del Anexo I Modelo Urbano y Anexo II Plan de Acción, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2): DESAFÉCTASE del uso Reserva Fiscal, el Lote de la Chacra 69 identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-080-2588-0000, con una superficie total de 1180,75 m2.

Artículo 3): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal el inmueble individualizado como Lote de la Chacra 69 identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-080-2588-0000, con una superficie total de 1180,75 m2.

Artículo 4): DESAFÉCTASE del uso Espacio Verde el Lote de la Chacra 69 que se identifica con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-080-2392-0000, con una superficie total de 3469,75m2.

Artículo 5): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal el inmueble individualizado como Lote de la Chacra 69 que se identifica con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-080-2392-0000, con una superficie total de 3469,75m2.

Artículo 6): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado preliminar y definitivo al plano de mensura de los inmuebles designados en la presente ordenanza, exceptuándolo del cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la normativa vigente para la situación edilicia particular existente a la fecha de la aprobación de la presente norma.

Artículo 7): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá exigir a los beneficiarios de cada lote iniciar los trámites pertinentes de regularización de las construcciones ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la Mensura.

Artículo 8): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir Boleto de Compraventa a favor de los beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos previstos la normativa vigente, especificando en el mismo que los lotes deberán ser destinados para uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.

Artículo 9): ESTABLÉCESE como precio de venta, el de fomento que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, o el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el caso que así corresponda, siendo la forma de pago, la que se acuerde al momento de suscripción del Boleto de Venta.

Artículo 10): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta de los lotes, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos y honorarios que demande dicha operación.

Artículo 11): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Nacionales, Provinciales o Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

Artículo 12): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, y/o de la normativa vigente de venta de lotes, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 13): AUTORÍZASE a la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Informales y Consolidados a evaluar y corregir el proceso de regularización en cualquiera de sus etapas y aspectos, como asimismo adecuar el Plano de Ordenamiento Urbano Ambiental y su expresión física, la prefiguración urbana, en función de los proyectos ejecutivos de las diferentes infraestructuras, con la justificación técnica correspondiente.

Artículo 14): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expedientes N.° OE-7014-G-2017, OE-7016-G-2017, OE-7043-M-2017, OE-7044-M-2017).

Es copia **Fdo.: MONZANI**
mv **APOLLONIO**

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en: http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas.

ORDENANZA N.° 13799.

V I S T O:

El Expediente N.° OE-7043-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que existen asentamientos informales en tierras de dominio municipal y provincial con un alto grado de consolidación.

Que entre estos asentamientos se encuentra el conjunto Parque Industrial, ubicado al Norte de la ciudad de Neuquén, en el barrio Ciudad Industrial Obispo Don Jaime de Nevares, compuesto por los sectores El Tanque y Huertas, y albergando un total de 303 familias.

Que el sector El Tanque se ubica en parte sobre los lotes: Remanente del Lote S3-3 con Nomenclatura Catastral N.º 09-RR-017-4438, Manzana F con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-041-8734, Lote 2 Manzana G Remanente del Lote S3-3 con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-063-0354, Espacio Verde Lote 1 Manzana H Remanente del Lote S3-3 con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-063-0754 y Reserva Fiscal con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-034-0721.

Que se hace necesaria la desafectación del Espacio Verde Lote 1 Manzana H remanente del Lote S3-3 con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-063-0754, a efectos del englobamiento general y posterior fraccionamiento.

Que el sector Huertas se ubica en parte también sobre el Lote 1 Manzana H4 Fracción S3 del Lote 3 Sección I, con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-034-3943, haciéndose necesario su fraccionamiento.

Que se han determinado los sectores viables de regularización, las áreas vulnerables y medidas mitigadoras, reflejados en el plano “Modelo Urbano” y el “Plan de Gestión” para el Desarrollo de este modelo urbano.

Que se puede observar en muchos casos la precariedad de las construcciones existentes, que debido a su carácter informal y falto de asistencia técnica, ponen en riesgo la seguridad de las personas y bienes, haciéndose necesario la adecuación de las mismas a lo establecido en la normativa vigente.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 019/2018, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 08/2018 del día 24 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

Artículo 1): APRUÉBASE el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización del sector denominado Parque Industrial, ubicado al Norte, en el barrio Ciudad Industrial Obispo Don Jaime de Nevares, compuesto por los sectores El Tanque y Huertas, con asignación de zona RGM2, conforme surge del Anexo I Modelo Urbano y Anexo II Plan de Acción, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2): DESAFÉCTASE del uso Espacio Verde, el Lote que se identifica como Lote 1 Manzana H Remanente del Lote S3-3 con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-063-0754-0000, con una superficie aproximada de 8.200 m2.

Artículo 3): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal el inmueble individualizado como Lote 1 Manzana H Remanente del Lote S3-3 con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-063-0754-0000, con una superficie aproximada de 8,200 m2.

Artículo 4): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ceder las calles y ochavas, cuyas medidas, superficies y linderos definitivos surgirán del Plano de Mensura a confeccionar.

Artículo 5): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado preliminar y definitivo al plano de mensura de los inmuebles designados en la presente ordenanza, exceptuándolo del cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la normativa vigente para la situación edilicia particular existente a la fecha de la aprobación de la presente norma.

Artículo 6): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá intimar a los beneficiarios de cada lote a iniciar los trámites pertinentes de regularización de las construcciones ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la Mensura.

Artículo 7): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir Boleto de Compraventa a favor de los beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos previstos la normativa vigente, especificando en el mismo que los lotes deberán ser destinados para uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.

Artículo 8): ESTABLÉCESE como precio de venta, el de fomento que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, o el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el caso que así corresponda, siendo la forma de pago, la que se acuerde al momento de suscripción del Boleto de Venta.

Artículo 9): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta de los lotes, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos y honorarios que demande dicha operación.

Artículo 10): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Nacionales, Provinciales o Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.

Artículo 11): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, y/o de la normativa vigente de venta de lotes, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 12): AUTORÍZASE a la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Informales y Consolidados a evaluar y corregir el proceso de regularización en cualquiera de sus etapas y aspectos, como asimismo adecuar el Plano de Ordenamiento Urbano Ambiental y su expresión física, la prefiguración urbana, en función de los proyectos ejecutivos de las diferentes infraestructuras, con la justificación técnica correspondiente.

Artículo 13): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expedientes N.° OE-7014-G-2017, OE-7016-G-2017, OE-7043-M-2017, OE-7044-M-2017).

Es copia
mv

Fdo.: MONZANI
APOLLONIO

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas.

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ESPECIALES
REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES

ORDENANZA N.° 13913.

V I S T O:

El Expediente N.º CD-050-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario identificar a las vecinas y vecinos de la ciudad que por su condición de salud necesitan suministro de energía eléctrica constante y en niveles de tensión adecuados para el funcionamiento de su equipamiento médico para evitar riesgos en su vida o su salud.

Que dicha identificación es requerida para que la prestadora del servicio eléctrico de la ciudad para poder efectivizar el régimen tarifario especial previsto por la Ordenanza N.º 13803 y la Ley Provincial N.º 3.100.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 014/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 08/2019 del día 23 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 09/2019 celebrada por el Cuerpo el 06 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

Artículo 1): INCORPÓRASE el Artículo 1 Bis) a la Ordenanza N.º 13803, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"**Artículo 1 Bis):** CREÁSE el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud en el ámbito de la ciudad de Neuquén, el cual deberá contar al menos de la siguiente información: apellido, nombre, D.N.I., domicilio, teléfono, correo electrónico y certificación médica del beneficiario/a; y en caso de que el servicio esté a nombre de otra persona, también deberá contar con el apellido, nombre, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico del titular del servicio."

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.° CD-050-B-2019).

ES COPIA **FDO.: MONZANI**
mv **APOLLONIO**

FINANZAS
PRESUPUESTO

D E C R E T O Nº 0 5 2 9

NEUQUÉN, 01 JUL 2019

V I S T O:

El Expediente OE Nº 3431-M-19, la Ordenanza Nº 13857, promulgada por el Decreto Nº 1070/18, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase Nº 748/19); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de marras, la Secretaría de Cultura y Turismo solicita efectuar un incremento presupuestario en virtud de que la empresa Tecpetrol S.A. depositó en la Cuenta Corriente Nº 191-093-597338/5 del Banco Credicoop - Municipalidad de Neuquén, la suma de $ 150.000.-, la cual ingresó a las arcas municipales conforme Recibo Nº 0002-56799924 de fecha 08 de febrero del año en curso, obrante en las actuaciones;

Que los fondos obtenidos tuvieron como finalidad afrontar gastos correspondientes a la Fiesta de la Confluencia Edición 2019, cuyo cierre se trasladó al lunes 11 de febrero del corriente año debido a las condiciones climáticas; generándose un aumento de los gastos estimados;

Que por otra parte, todos los gastos fueron cubiertos oportunamente, con lo cual resulta necesario proceder a incrementar la partida presupuestaria “Conducción Superior” de la Secretaría nombrada, destinando los fondos ingresados a actividades culturales varias;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza Nº 13857, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13857, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda, con la intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ---------- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza Nº 13857, promulgada por Decreto Nº 1070/18, de la siguiente manera:

RECURSOS	
Aportes No Reint. Para financiar Gs. Corrientes	
Aportes No Reint. Para financiar Gs. Corrientes	
Aportes De Particulares No Reinteg. Para Financiar Gs. Corrientes	
Aportes De Particulares	150,000
	150,000

TOTAL INCREMENTO RECURSOS	150,000

CRÉDITOS		
Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	
Curso de Acción:	Promoción Y Difusión De Cultura Y Turismo	
Partida Principal:	Bienes De Consumo	50,000
	Servicios	100,000
Actividad:	Dirección Y Coordinación Superior	150,000
Total Curso de Acción	***Promoción Y Difusión De Cultura Y Turismo***	***150,000***

TOTAL:	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	150,000

Artículo 2º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciu- ---------- dad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13857.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ---------- tarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Cultura y Turismo.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///cam.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
BONET.-